

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la casa de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se emitirán á la espresada casa del Sr. de Vallecillo, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

LUNES 25 DE ABRIL DE 1855.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud, en el Real sitio de Aranjuez.

NUMERO 525

Habiéndose dispuesto por el Gobierno de S. M. que se saque á subasta el servicio de conduccion de la correspondencia desde Benavente á la Puebla de Sanabria y vice-versa, se inserta á continuacion el pliego de condiciones bajo las que se ha de contratar; y conforme á la 12.^a he dispuesto que el acto del remate se verifique en mi despacho á las doce del dia que en la misma se señala. Zamora 21 de Abril de 1855.—P. A. Jorge Llopis.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo tres veces por semana de ida y vuelta entre Benavente y la Puebla de Sanabria.

1.^a El contratista se obligará á conducir tres veces por semana la correspondencia y periódicos desde Benavente á la Puebla de Sanabria y vice-versa.

2.^a La distancia que media entre ambos puntos se correrá con arreglo al itinerario actual sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifi-

quen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cuarenta reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista cuatro caballerias mayores situadas en Benavente y demas puntos que se consideren convenientes al mejor servicio.

5.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.^a Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Benavente.

9.^a El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones,

variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias ó de expediciones, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de la provincia de Zamora y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el dia 26 de Abril á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

15. El tipo máximo para el remate será la cantidad de diez mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Rentas de la espresada provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de ochocientos reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces por semana desde Benavente á la Puebla de Sanabria y vice-versa, por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada,

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo

de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.—Madrid 5 de Abril de 1855.—Es copia.—El Subsecretario, Gomez.

Núm. 526:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 22 de Febrero último se ha servido comunicar al Director del Boletín oficial de espresado Ministerio la Real orden siguiente.

En virtud de haber cesado los depositarios de los Gobiernos políticos, que anteriormente desempeñaban en las provincias la recaudacion, y recibian las suscripciones del Boletín oficial de este Ministerio, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Interventores de Fomento, entendiéndose al efecto con la Direccion del propio Boletín, desempeñen este cargo y cuyo valor recaudado entregarán en la Tesoreria de provincia bajo la correspondiente carta de pago.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que soliciten suscribirse al espresado Boletín, se entiendan en esta capital con el indicado funcionario. Zamora 18 de Abril de 1855.—P. A. José Mantilla.

Núm. 527:

En la Gaceta de Madrid núm. 833 correspondiente al Sábado 14 del actual, se lee lo que sigue.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aceptar el donativo de 2955 rs. que con fecha 20 de Marzo próximo pasado ha hecho en favor del Estado el empleado cesante D. Roque Bernao por el concepto de haberes atrasados que dejó de percibir en la provincia de Lugo desde Mayo de 1837 á Octubre de 1851; siendo la voluntad de S. M. que se le den las gracias en su Real nombre por este generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. L. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1855.—Madoz.—Sr. Director general de la Deuda pública.

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zamora 18 de Abril de 1855.—P. A. José Mantilla.

En la misma Gaceta número 853 de 14 del actual, se ve inserto lo que sigue:

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Noticia de las temporadas en que puede hacerse uso de las aguas y baños minerales de los establecimientos que a continuación se expresan, y de la residencia de los médicos directores fuera de las temporadas referidas.

Provincias.	Establecimientos.	Médicos directores.	TEMPORADAS.	Residencia de los médicos fuera de las temporadas.
			UNA.	
			OTRA.	

Alava.	Aramayona.	D. José Laberia y Basaez, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.	Aramayona.
Albacete.	Villatoya.	Vacante.	Desde 25 de Mayo á 25 de Setiembre.	
Alicante.	{ Benimarfull. { Busot. { Guardiola vieja. { Sierra Alhamilla. { Lucamena.	D. Lorenzo Ferrando, interino. D. Joaquin Fernandez Lopez. D. Manuel Romero Albacete, interino. D. Francisco Campello y Anton. D. Gaspar Molina y Capel, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre. Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre. Desde 1.º de Mayo á fin de Junio. Idem id. id. Idem id. id.	Alicante. Requena. Almería. Madrid.
Badajoz.	Alange.	D. Julian Villaescusa.	Desde 24 de Junio á fin de Setiembre.	
Barcelona.	{ Caldas de Estrach y Fitus. { Caldas de Mombuy. { Olesa y Esparr guerra (apuda Baños de Montemayor. { San Gregorio de Brozas.	D. Francisco Osenga, interino. D. Ignacio Graells. D. Manuel Armús de Ferrer. D. Cristóbal Rodriguez Solano. D. Rafael de Cáceres, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre. Desde 1.º de Mayo á 15 de Julio. Desde 1.º de Julio á fin de Setiembre. Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre. Se anunciará en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres.	Madrid. Valle de Ujó. Barcelona. Barcelona. Salamanca.
Cáceres.				
Cádiz.	{ Chiclana. { Paterna y Gigonza. { Villavieja. { Hervideros y el Villar. { Fuencaliente. { Puertollano. { Arenosillo. { Horcajo. { Artejo y Carballo. { Alcantud. { Solan de Cabras. { Caldas de Malabella.	D. Antonio Vieda y Pimel. D. Francisco Mejias. D. José María Barraca, D. José Torres. D. José María Estrada Urbano interino. D. Carlos Mestre. D. Francisco de Paula Herrera. D. Rafael Flores, interino. D. Isidoro Ortega. D. Paulino Lafuente, interino. D. José María Bonilla. D. Ramon Font y Roura, interino.	Desde 1.º de Junio á fin de Octubre. Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre. Desde 15 de Mayo á fin de Junio. Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre. Desde 1.º de Mayo á 18 de Junio. Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre. Desde 15 de Julio á fin de Setiembre. Desde 15 de Julio á 8 de Setiembre. Desde 1.º de Julio á fin de Setiembre. Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre. Idem id. Desde 15 de Mayo á 15 de Octubre.	Cádiz. Cádiz. Sevilla. Tomelloso. Bujalance. Madrid. Sanlúcar de Barrameda. Córdoba. Coruña. Cuenca. Madrid. Canet de Mar.
Castellon.				
Ciudad-Real.				
Córdoba.				
Coruña.				
Cuenca.				
Gerona.				

Granada. { Alhama.
Graena.
Lanjaron.
Malahá.
Zujar.
Carlos III, (Trillo).
La Isabela y Córcoles.
Arechavaleta.
Cestona.
Santa Agueda.
San Juan de Azcoitia.
Urberoga de Alzola.

D. Juan Perales.
D. Miguel Baldovi.
D. Miguel Medina y Estevez.
D. Manuel Rodriguez Carreño interino
D. Antonio Hortal, interino.
D. Mariano José Gonzalez Crespo.
D. Manuel Pérez Manso.
D. Rafael Breñosa.
D. Justo Maria Zavala.
D. Juan Carlos Guerra.
D. Romualdo Irisarri, interino.
D. Gorgonio Elias de Osoro, interino

Desde 15 de Abril á 15 de Junio. Desde 15 de Abril á 15 de Junio. Madrid.
Desde 15 de Mayo á 30 de Junio. Desde 15 de Mayo á 30 de Junio. Granada.
Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre. Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre. Granada.
Desde 1.º de Mayo á 10 de Junio. Desde 1.º de Mayo á fin de Junio. Malahá.
Desde 1.º de Mayo á fin de Junio. Desde 1.º de Mayo á fin de Junio. Granada.
Desde 20 de Junio á 20 de Setiembre. Desde 20 de Junio á 20 de Setiembre. Madrid.
Desde 15 de Junio á 20 de Setiembre. Desde 15 de Junio á 20 de Setiembre. Arechavaleta.
Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre. Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre. Madrid.
Idem id. Idem id. Madrid.
(Se continuará)

Núm. 329.

D. Tomas Oria, juez de 1.ª instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: Que por la Guardia civil del Destacamento de esta ciudad sehan aprehendido en la casa meson de Lorenzo Amores, vecino de Villabuena pueblo correspondiente al partido judicial de Fuente-sauco, por sospecha de robo, dos fardos de lienzo de algodón y un rollo de lertiliz azul rayado con otros efectos de aparejos de caballeria, que todo ha sido remitido á este mi Juzgado, y con objeto de averiguar la procedencia y dueño de dichos generos ó causa á que correspondan, he acordado se publique el presente por medio del Boletín oficial de la Provincia. Dado en Toro y Abril 14 de 1855.—Tomas Oria.—Ildefonso Rodriguez,

ANUNCIOS PARTICELARES.

Se arrienda ó vendese segun mas convenga al licitador una Escribania de número del Juzgado de 1.ª Instancia de Ponferrada de propiedad particular. Las personas

que quieran tomarla en arrendamiento o en venta podrán entenderse con D. Gerónimo Valcarce, dueño de la misma ó con D. Miguel Fernandez Grandizo, ambos vecinos del citado Ponferrada en la Provincia de Leon. Ponferrada 18 de Abril de 1855.—Gerónimo Valcarce.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo, consistiendo su dotacion en ciento cincuenta fanegas de trigo y cuatrocientos rs. en metálico, pagade todo por los vecinos en el Agosto de cada un año, entrando en estas cantidades á la rasura en general; y el que quiera se le haga este servicio en su casa, ha de satisfacer ademas seis celemines de trigo: por cada un parto que asista ocho rs. y los golpes de mano airada por fuera de salario: entendiéndose que su provision se efectuará el seis de Mayo proximo. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el espresado dia francas de porte. Avezamos 15 de Abril de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, Lorenzo Rubio,

El dia 18 del corriente mes han desaparecido del

pueblo de Pontejos, dos pollinas de las señas siguientes: Una de dos años, pelo pardo, pelada, de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, la otra de la misma edad, negra, de cinco cuartas y media, tambien pelada, la persona que sepa el paradero de dichas pollinas dará razon á José Montalvo vecino de dicho pueblo.

Continua en Santander á cargo de D. Juan de Abarca el depósito de las legitimas piedras de Molino del Bosc que de la Barra en la Ferte (Francia); quien las vende á precios condicionales, y equitativos, bien sea en Santander ó haciéndolas conducir de su cuenta hasta las Fabricas de los sugelos que gusten adquirirlas. Juan de Abarca.

IMPRENTA DEL BOLETIN.